



colección de derecho mercantil

Daniel Vázquez Albert DIRECTOR

Karine Pacheco dos Santos

La resolución por
incumplimiento según la
Convención de Viena sobre
los contratos de compraventa
internacional de mercaderías

PRÓLOGO DE

José Ramón Salelles Climent

JIB
BOSCH MERCANTIL

La Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías es una de las expresiones más logradas de la unificación del Derecho privado, que ha servido de base tanto para la elaboración de otras normas de derecho uniforme del comercio internacional como para el desarrollo de los proyectos de modernización del derecho civil y mercantil español y de otros países. Una regulación uniforme como la presentada en la Convención contribuye a reducir el coste de negociación de los contratos y a aumentar la seguridad jurídica en las transacciones internacionales.

Pese a su indudable importancia como remedio para proteger el interés de quienes contratan, la resolución por incumplimiento del contrato de compraventa en la Convención no ha sido estudiada en profundidad por la doctrina española. Este libro contribuye a avanzar en la interpretación de su régimen jurídico, de manera metodológicamente rigurosa y consistente con la caracterización de la Convención como norma uniforme del comercio internacional.

Se analiza detenidamente la complejidad de la resolución por incumplimiento en la Convención como remedio, con el estudio de sus presupuestos, especialmente del carácter del incumplimiento, y de sus efectos, considerando la posición de quienes contratan. Se ha prestado particular atención a su relación con la resolución por incumplimiento del contrato de compraventa mercantil en el ordenamiento jurídico español, así como a su aplicación por diferentes tribunales y cortes arbitrales, con una amplia revisión de la jurisprudencia en diversos países. El libro ofrece de este modo criterios atendibles para orientar la práctica profesional en la aplicación del régimen jurídico estudiado, y permitirá al lector interesado profundizar en su conocimiento.



COLECCIÓN MERCANTIL **J.M. BOSCH EDITOR**

DIRECTOR

Daniel Vázquez Albert

Catedrático de Derecho Mercantil,
Universidad de Barcelona.

La resolución por incumplimiento según la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías

Karine Pacheco dos Santos

PRÓLOGO DE

José Ramón Salelles Climent

Barcelona
2023



© DICIEMBRE 2023 KARINE PACHECO DOS SANTOS

© DICIEMBRE 2023



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-10044-16-6

ISBN digital: 978-84-10044-17-3

D.L.: B 20323-2023

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Resumen

En este libro se analiza la complejidad del remedio de la resolución por incumplimiento en la Convención, con sus supuestos, límites de ejercicio, presupuestos formales y efectos. La apuesta de la Convención por la conservación del contrato tiene consecuencias en la regulación de este remedio, cuyo ejercicio puede verse restringido por la conducta de las partes. También se estudian los límites al carácter dispositivo de la resolución por incumplimiento y su relación con los otros remedios.

Abstract

In this book the complexity of the remedy of avoidance for breach in the Convention is analysed, along with its grounds, exercise limits, formal assumptions and effects. The Convention's commitment for upholding contracts has consequences in the regulation of this remedy, whose exercise may be restricted by the conduct of the parties. The limits to the non-mandatory character of the avoidance for breach and its relationship with other remedies are also studied.

ÍNDICE

Resumen/Abstract	9
Abreviaturas	21
Prólogo	25
Introducción	33

CAPÍTULO PRIMERO

La resolución por incumplimiento como remedio	39
I. La resolución por incumplimiento como remedio	43
1. (sigue) Relación entre los remedios y los derechos	48
2. La resolución por incumplimiento como problema	50
3. La resolución como remedio y el carácter mercantil de la compraventa en la Convención: la compraventa interna- cional como compraventa entre empresarios	61
II. Relación entre la resolución por incumplimiento y otros re- medios	67
1. ¿Cómo los otros remedios afectan a la facultad de resolu- ción?	67
1.1. Cumplimiento específico	68
1.2. (sigue) La entrega de mercaderías en sustitución	71

1.3.	Indemnización de daños y perjuicios	74
1.4.	Reducción del precio	80
2.	<i>Ius variandi</i>	82
III.	Carácter dispositivo de la resolución por incumplimiento y límites de la autonomía de la voluntad	87
1.	¿Hay principios de la Convención que limiten la autonomía de la voluntad?	96
1.1.	El principio de la buena fe	98
1.2.	El principio de conservación del contrato: la resolución como último remedio	107
1.3.	¿Un principio de mantenimiento de un número mínimo de remedios?	109
2.	Límites derivados de la validez en el ordenamiento jurídico español	111
2.1.	Límites al carácter dispositivo de las reglas relativas a la resolución por incumplimiento en contratos negociados	113
2.2.	Límites al carácter dispositivo de las reglas relativas a la resolución por incumplimiento en condiciones generales de contratación	119
(a)	El control de incorporación	120
(b)	La guerra de formularios	124
(c)	El control de contenido	125

CAPÍTULO SEGUNDO

	El incumplimiento como presupuesto material de resolución	129
I.	El incumplimiento esencial y su relación con la resolución...	132
II.	Los tipos de incumplimiento: el incumplimiento esencial y el incumplimiento no esencial. El incumplimiento por causa de fuerza mayor	134
1.	El incumplimiento esencial	135
1.1.	Concepto de incumplimiento esencial	136
(a)	En particular, diferencias entre el concepto de incumplimiento esencial en la Convención	

	y en la jurisprudencia española relativa al artículo 1124 CC	138
(b)	La resolución por incumplimiento en la compraventa mercantil española	142
1.2.	Requisitos del incumplimiento esencial.....	144
(a)	Requisito previo: el incumplimiento de una obligación.....	145
(b)	Carácter de la obligación incumplida.....	147
(c)	Perjuicio sustancial.....	150
(d)	Previsibilidad del perjuicio	154
	(i) El concepto de la persona razonable...	158
	(ii) El momento de la previsibilidad	161
1.3.	El incumplimiento esencial y la transmisión del riesgo	165
2.	Supuestos de incumplimiento esencial	170
2.1.	Incumplimiento definitivo.....	170
2.2.	El retraso en el cumplimiento.....	174
2.3.	Falta de conformidad	180
(a)	El concepto de la falta de conformidad y su relación con el saneamiento de vicios ocultos	181
(b)	La falta de conformidad como supuesto de incumplimiento esencial.....	185
	(i) Estipulaciones contractuales.....	187
	(ii) Finalidad de las mercaderías	188
	(iii) Posibilidad de subsanar la falta de conformidad (remisión).....	191
(c)	Documentos no conformes en las ventas documentarias.....	191
	(i) Documentos que normalmente acompañan una compraventa	192
	(ii) Pago con crédito documentario	193
	(iii) Ventas documentarias, incluyendo la venta de <i>commodities</i>	194
2.4.	La existencia de derechos y pretensiones de terceros	199

2.5.	El cumplimiento parcial como supuesto de incumplimiento esencial	200
(a)	Requisitos: divisibilidad y obligación de notificación.....	202
(b)	Resolución parcial por falta de entrega o falta de conformidad parciales	205
(c)	El cumplimiento parcial como incumplimiento esencial del contrato: la resolución del contrato en su totalidad.....	209
2.6.	El incumplimiento anticipado como incumplimiento esencial	213
(a)	Distinción entre el derecho a resolver anticipadamente y el derecho a diferir el cumplimiento a partir del tipo de incumplimiento..	217
(b)	El incumplimiento anticipado como supuesto de resolución.....	221
(i)	Incumplimiento esencial futuro.....	221
(ii)	Grado de previsibilidad: «fuere patente»	223
(iii)	Deber de notificación previa.....	230
(iv)	Otorgamiento de garantías suficientes	234
2.7.	El incumplimiento esencial en los contratos con entregas sucesivas	238
(a)	Incumplimiento esencial en relación con una entrega	243
(b)	El incumplimiento esencial en relación con futuras entregas.....	246
(c)	El incumplimiento esencial y la interdependencia de las entregas.....	252
3.	Incumplimientos no esenciales que pueden constituir presupuesto de la resolución	256
3.1.	Supuestos de incumplimiento no esencial relevantes	258
(a)	Por parte del vendedor: la falta de entrega	258
(b)	Por parte del comprador: la falta de pago o de recepción de las mercaderías	261

4.	El incumplimiento esencial y fuerza mayor: breve referencia a la resolución sin incumplimiento imputable.....	264
4.1.	¿Cuándo se puede resolver en caso de fuerza mayor y cuáles son las consecuencias?	269

CAPÍTULO TERCERO

La conducta de las partes y la resolución por incumplimiento	273
--	-----

I.	Análisis de los supuestos en que el comprador pierde la facultad resolutoria	276
1.	Examen de las mercaderías y la falta de notificación de la falta de conformidad	277
1.1.	Requisitos de la notificación de la falta de conformidad.....	285
(a)	Forma, destinatario y riesgo de la notificación	286
(b)	Contenido de la notificación.....	288
(c)	En especial, el requisito de especificación	288
(d)	Plazo	291
1.2.	Relación entre la falta de notificación de la falta de conformidad y el derecho a la resolución.....	295
2.	Falta de notificación de los derechos y pretensiones de terceros.....	299
2.1.	Requisitos de la notificación de los derechos y pretensiones de terceros	302
(a)	Contenido de la notificación.....	302
(b)	Plazo	303
2.2.	Relación entre la falta de notificación de los derechos y pretensiones de terceros y el derecho a la resolución.....	305
3.	La importancia de la subsanación en el régimen de resolución por incumplimiento.....	308
3.1.	Requisitos para que proceda la subsanación.....	312
(a)	Requisitos para subsanar a iniciativa del vendedor.....	312

	(i) Incumplimiento del vendedor.....	312
	(ii) Subsanación tras la entrega.....	314
	(iii) Subsanación razonable	314
	(iv) ¿Es necesario que el vendedor notifique sin retraso?	317
	(v) Subsanación efectiva.....	318
	(b) La subsanación rogada	319
	(i) Indicación del cumplimiento por el vendedor	320
	(ii) Falta de objeción por el comprador.....	321
	(iii) Necesidad de recepción de la petición del vendedor.....	323
	(iv) Interacción con el derecho a resolver del comprador	323
3.2.	Relación entre el derecho de subsanación y el derecho a la resolución.....	324
4.	Las implicaciones de la imposibilidad de restitución	333
4.1.	Requisitos para que pueda oponerse la imposibilidad de restitución.....	335
	(a) Que la imposibilidad de restitución no fuere imputable a un acto u omisión del comprador [artículo 82.2(a) CV].....	338
	(b) Examen de las mercaderías [artículo 82.2(b) CV]	339
	(c) Reventa, consumo o transformación de las mercaderías [artículo 82.2(c) CV]	340
4.2.	La imposibilidad de restitución y el derecho a la resolución.....	343
II.	Supuestos en que tanto el comprador como el vendedor pierden la facultad resolutoria	345
1.	Concesión de un plazo suplementario.....	346
1.1.	Requisitos para que la concesión de un plazo suplementario sea relevante.....	351
	(a) Falta de cumplimiento.....	351
	(b) Declaración fijando un <i>Nachfrist</i>	356

(c)	Fijación de un plazo de duración razonable..	358
1.2.	Relación entre la fijación de un plazo suplementario y el derecho a resolver	360
(a)	Restricción del remedio resolutorio por parte del comprador/vendedor.....	361
(b)	La falta de eficacia del plazo suplementario ..	366
2.	La relevancia de los actos propios al abordar el régimen de la resolución por incumplimiento.....	368
2.1.	Requisitos para que la interferencia en el cumplimiento sea relevante en relación con la resolución..	374
(a)	Acción u omisión del acreedor.....	375
(b)	Causa de la falta de cumplimiento.....	378
2.2.	La pérdida del remedio resolutorio por la conducta realizada.....	382

CAPÍTULO CUARTO

	Los presupuestos formales de la resolución.....	385
1.	La necesidad de notificación de la resolución	386
1.1.	Requisitos de la notificación	388
(a)	Contenido	389
(b)	Forma y posibilidad de declaraciones implícitas	390
(c)	Destinatario y resolución mediante demanda judicial o arbitral	397
(d)	Límite temporal de la declaración (remisión)	398
(e)	Posibilidad de acumulación de declaraciones	398
1.2.	Riesgo de transmisión y revocabilidad.....	400
2.	La necesidad de una actuación tempestiva	403
2.1.	Actuación tempestiva desde la posición del comprador	406
(a)	El vendedor aún no ha entregado las mercaderías	407
(b)	El vendedor ha entregado las mercaderías, pero con retraso	408

(c)	El vendedor ha entregado las mercaderías, pero ha incurrido en un incumplimiento distinto de la entrega tardía.....	409
(i)	que el comprador haya tenido o debiera haber tenido conocimiento del incumplimiento	410
(ii)	después del vencimiento del <i>Nachfrist</i> o rechazo al cumplimiento por parte del vendedor.....	413
(iii)	después del vencimiento del plazo suplementario indicado por el vendedor conforme al artículo 48.2 CV (derecho de subsanación), o después de que el comprador haya declarado que no aceptará el cumplimiento	414
2.2.	Actuación tempestiva desde la posición del vendedor	415
(a)	El comprador no ha pagado el precio.....	416
(b)	Cumplimiento tardío	417
(c)	Incumplimiento distinto del cumplimiento tardío	419
2.3.	Límite temporal de la declaración de resolución.....	420
2.4.	Relación entre la necesidad de actuación tempestiva y el derecho a resolver	422
3.	Prohibición de la concesión de un plazo de gracia.....	423

CAPÍTULO QUINTO

	Efectos de la resolución por incumplimiento.....	427
1.	Efecto liberatorio de la resolución.....	431
1.1.	Alcance del efecto liberatorio.....	431
1.2.	Posible eficacia retroactiva de la resolución.....	434
2.	En especial, la resolución y las estipulaciones del contrato que se mantienen	436
3.	Efecto restitutorio.....	439
3.1.	Aspectos generales relativos a la restitución.....	440

(a)	¿Cómo se produce la restitución?.....	440
(b)	Prestación a restituir.....	440
(c)	Restitución parcial.....	442
(d)	Simultaneidad en la restitución	443
3.2.	Cuestiones particulares relativas a la restitución.....	444
(a)	Derecho de compensación.....	444
(b)	Lugar de restitución.....	448
(c)	Gastos de restitución	451
(d)	Plazo de restitución	452
(e)	Transmisión del riesgo en la restitución.....	453
3.3.	Efectos frente a terceros	454
4.	(sigue) En particular, el deber de restitución de intereses y beneficios	456
4.1.	Deber de restitución del vendedor: intereses del pre- cio pagado	461
(a)	Tiempo de devengo de los intereses.....	462
(b)	Tipo de interés aplicable	463
4.2.	Deber de restitución del comprador: beneficios ob- tenidos de las mercaderías.....	465
	Bibliografía	469
	Tabla de sentencias y laudos citados.....	497

PRÓLOGO

El trabajo que ahora se publica con el título *La resolución por incumplimiento según la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías* tiene su origen en la tesis elaborada por la doctora Karine Pacheco dos Santos con mi dirección y que fue defendida en la Universidad Pompeu Fabra, ante un tribunal formado por los profesores, Rafael Verdera Server, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Valencia, Pilar Perales Viscasillas, Catedrática de Derecho mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid, y Carlos Górriz López, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Barcelona, que tuvieron a bien otorgarle la máxima calificación, y realizar valiosos comentarios y sugerencias. Esta publicación da sentido a un periodo de intensa dedicación por parte de su autora. La doctora Karine Pacheco ha compatibilizado con paciencia y rigor la exigencia propia de la investigación con su dedicación profesional como abogada que, en su momento, fue determinante para la elección del tema objeto de estudio, en el ámbito de la compraventa internacional de mercaderías.

El régimen de la resolución por incumplimiento en la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías no había sido objeto de un detenido tratamiento en la doctrina española. Abordarlo como objeto de una tesis doctoral no tenía únicamente el valor de profundizar en el estudio del régimen jurídico de la resolución por incumplimiento y de su finalidad como mecanismo de protección del

interés de una parte en el cumplimiento del contrato y, por tanto, como elemento destacado de un sistema de tutela de indudable relevancia en el devenir de las relaciones obligatorias sinalagmáticas. Significaba, de manera particular, detener la atención en el modo en que el interés en el cumplimiento del contrato de compraventa internacional de mercaderías se protege especialmente mediante la resolución por incumplimiento en la Convención de Viena, aunando diversas tradiciones jurídicas, con una voluntad cierta de preservar el valor que representa el contrato de compraventa de mercaderías celebrado en el comercio internacional. Las implicaciones de este estudio no quedaban limitadas, sin embargo, y aquí puede advertirse un interés adicional del tema elegido, a mejorar la comprensión del régimen de la Convención, como por lo demás se desprende con facilidad de la lectura del trabajo, en buena medida por las consecuencias vinculadas a la modernidad que aquel ha representado como regulación contractual. Repárese, por ejemplo, en que el texto de la Convención se ha tenido en cuenta para dar una interpretación precisa a los diversos términos empleados por la jurisprudencia en nuestro ordenamiento para calificar y definir el incumplimiento que constituye el presupuesto de la resolución, y no únicamente en la contratación entre empresarios, una vez abandonada la fórmula que remitía a la «voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento». Debe recordarse la influencia que la regulación de la resolución por incumplimiento de la Convención ha tenido en la regulación dispuesta en la Propuesta de Anteproyecto de Ley de Código Mercantil (marzo 2018) en relación con los derechos y acciones del comprador y del vendedor en caso de incumplimiento del contrato de compraventa mercantil (especialmente, arts. 511-16 a 511-23), estableciendo las bases para la reforma de su régimen, así como en el tratamiento de la resolución por incumplimiento contemplado en la reciente Propuesta de modernización del Código civil en materia de obligaciones y contratos (2023) y, a través de la armonización comunitaria, en el vigente régimen de garantías en las ventas de bienes de consumo (art. 115 y ss., Real Decreto Legislativo 1/2007, 16 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias). Conviene considerar, en fin, que este estudio era igualmente relevante en otro plano, en relación con la intertextualidad que reclama la influencia ejercida por el régimen de la Convención, y por

el tratamiento de la resolución por incumplimiento, en otros instrumentos elaborados con posterioridad para armonizar el Derecho de contratos, como sucede, y de ello da buena cuenta la doctora Karine Pacheco a lo largo del trabajo, con los Principios Unidroit sobre los contratos comerciales internacionales (2016), los Principios de Derecho Europeo de Contratos (1998 y 2002), o el *Draft Common Frame of Reference* (2009).

No eran precisamente menores los desafíos que planteaba este estudio por las propias características del régimen de resolución por incumplimiento de la Convención de Viena, como norma destacada del denominado «Derecho Uniforme del Comercio Internacional». No únicamente por lo que supone como regulación material adscribible al Derecho de contratos y, de manera particular, a la contratación entre empresarios. Las dificultades derivadas de su aplicación descentralizada siempre han pugnado con la necesidad de ofrecer una interpretación autónoma del texto convencional, acorde con su sentido como norma dirigida a orientar de manera uniforme el comercio internacional (art. 7 CV). El trabajo que ahora se publica contribuye decididamente a hacerla posible.

De manera metodológicamente rigurosa y consistente con esta caracterización de la Convención como norma, la autora parte del texto convencional para ofrecer una interpretación atenta a los intereses que, trascendiendo la técnica puramente contractual, pugnan constantemente a lo largo del texto y contribuyen a explicar sus soluciones, como resulta de los diversos debates que precedieron a la adopción de los textos definitivos, y de la posición expresada por la Secretaría de UNCITRAL. Se utiliza también de manera adecuada el Derecho comparado para contextualizar y entender el régimen establecido por la Convención, a partir del régimen propio de la resolución por incumplimiento en el Derecho de contratos. La jurisprudencia de diferentes países y de diversos tribunales arbitrales se referencia ampliamente a lo largo del trabajo para ilustrar con cierto detalle, a partir del examen de los diversos supuestos de hecho, el modo en que determinadas previsiones del régimen jurídico de la resolución por incumplimiento se interpretan en los ordenamientos nacionales y por aquellos tribunales, ofreciendo, en consecuencia, una guía valiosa para el conocimiento de un derecho vivo. Como no podía ser de otro modo, se ha prestado una atención especial a su interpretación y aplicación por la juris-

prudencia en el ordenamiento jurídico español y singularmente, atendida su naturaleza, al modo en que el régimen establecido por la Convención se relaciona con el régimen de la resolución por incumplimiento en la compraventa mercantil.

La estructura del libro es consistente con la importancia que tiene para la interpretación de la resolución por incumplimiento en la Convención de Viena su consideración en el marco del conjunto de remedios que se ofrecen para proteger el interés lesionado por el incumplimiento. De este modo, se estudia en el primer capítulo la relación que puede establecerse entre la resolución por incumplimiento, como último remedio, y otros remedios, desde los principios que rigen su ordenación en el texto de la Convención, con particular consideración de su acumulación y, sin perder de vista sus implicaciones procesales, señalando los efectos que para la protección de aquel interés en relación con la resolución tiene el tratamiento dispensado al cumplimiento específico como remedio en los sistemas de *common law*. Tiene interés precisamente por estos efectos el modo en que se analizan las implicaciones que resultan del carácter dispositivo de la regulación de la Convención, consistente con la caracterización del contrato de compraventa como contrato entre empresarios. Se advierte oportunamente sobre el modo en que la buena fe ha de ser tenida en cuenta como criterio de interpretación de la Convención, y de las consecuencias que resultan de la relación que, desde la teoría general, puede establecerse entre los remedios y las obligaciones, para avanzar, como ha sido propuesto por la doctrina más autorizada, en el reconocimiento de los remedios que, según la propia Convención, requiere la misma celebración de un contrato de compraventa. La doctora Karine Pacheco destaca la relevancia de los criterios establecidos por la Convención para la interpretación e integración de la relación contractual por lo que se refiere a la resolución por incumplimiento, atendiendo a su relación con el régimen de incorporación de las condiciones generales de la contratación, así como las dificultades para proceder a un control de contenido de su régimen desde el ordenamiento jurídico español.

El estudio del régimen de resolución por incumplimiento se desarrolla a partir de esta caracterización considerando sus presupuestos y efectos, teniendo en cuenta el modo en que la conducta de las partes puede influir

sobre la resolución del contrato, por su particular importancia para el comercio internacional. Se presta especial atención en el capítulo segundo a lo que, sin mucha dificultad, puede presentarse como el aspecto más característico del régimen de la resolución por incumplimiento en la Convención, determinado por la relevancia que se atribuye al carácter esencial del incumplimiento como presupuesto de la resolución, singularizándolo respecto a otros modelos de resolución por incumplimiento en la contratación entre empresarios, como sucede, por ejemplo, con el mero retraso en la entrega en la compraventa mercantil española (art. 329 CCom). Se examinan con detalle las circunstancias en que puede afirmarse el carácter esencial del incumplimiento según la Convención de Viena y se estudian diversos supuestos de incumplimiento, en relación con diferentes configuraciones del contrato de compraventa, con especial consideración de aquellos que tienen una particular relevancia en el comercio internacional, como sucede con el incumplimiento parcial, el incumplimiento anticipado y el incumplimiento en los contratos de compraventa con entregas sucesivas. El capítulo tercero se dedica al estudio de la relación entre la conducta de las partes y la resolución por incumplimiento. Como es propio de los modelos de regulación de la compraventa entre empresarios, también el régimen de la Convención establece límites a la facultad de resolver el contrato que están determinados por la conducta de quienes contratan, asumiendo, por su condición de empresarios, su conocimiento y experiencia, y dando relevancia, en consecuencia, a su modo de proceder de distinta forma. Se detiene la atención en uno de los aspectos más controvertidos del régimen jurídico, como es el determinado por la relación que puede establecerse entre la facultad de subsanación del vendedor y el derecho de resolución del comprador, deudora, sin duda, de la importancia atribuida en la Convención a preservar el valor que representa el contrato celebrado y que refleja también la asimetría de las posiciones contractuales en el régimen jurídico. La doctora Karine Pacheco propone una interpretación consistente con el tratamiento dispensado al incumplimiento esencial como presupuesto de resolución, y advierte del riesgo de interpretar de forma amplia el derecho de subsanación en relación con los incentivos que tiene el vendedor para realizar una entrega inicialmente conforme. En este capítulo se estudia también la incidencia que tiene sobre la resolución por incumplimiento la

concesión de un plazo suplementario para el cumplimiento, orientada por esa misma lógica del mantenimiento del contrato.

La Convención de Viena trata de evitar la incertidumbre derivada del texto de la *Ley Uniforme sobre compraventa internacional de mercaderías*, vinculada al automatismo de la resolución del contrato en determinadas circunstancias, como sucedería si conforme a los usos resultara posible llevar a cabo una compra de reemplazo. Los presupuestos formales de la resolución por incumplimiento, dispuestos en último término con aquella finalidad garantista, se examinan en el capítulo cuarto del libro, en estrecha relación con lo expuesto sobre la conducta de las partes. Por su importancia para la práctica, la autora examina la relevancia que puede atribuirse a las declaraciones orales y a la conducta tácita de los contratantes, así como las implicaciones que resultan de una conducta tempestiva, atendiendo con detalle a la posición del vendedor y del comprador en el contrato y a las distintas vicisitudes relacionadas con los distintos supuestos de incumplimiento, también si se hubiera concedido un plazo suplementario a tal fin. El libro finaliza con el estudio de los efectos de la resolución por incumplimiento en el capítulo quinto. Se destaca la importancia del régimen convencional para aclarar la eficacia del contrato de compraventa como acto y diferenciarlo de la relación jurídica creada. La parquedad de la regulación convencional en relación con los efectos de la resolución lleva a la autora a ofrecer con buen sentido, y de manera consistente con la caracterización de la Convención como norma, criterios de interpretación atendibles sobre la eficacia con la que ha de entenderse la resolución, su tratamiento en supuestos de contratos relacionados y de resolución por mutuo acuerdo, y en aspectos de mayor detalle, pero no de menor relevancia para la práctica, en relación con el pago de intereses, el lugar y los costes de restitución, la transmisión del riesgo o la compensación.

De cuanto ha quedado expuesto puede deducirse que la publicación por la doctora Karine Pacheco de *La resolución por incumplimiento según la Convención de Viena sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías*, contribuirá a avanzar en el conocimiento de su régimen jurídico y, especialmente por el modo en que éste se ha analizado, a facilitar su aplicación en la práctica profesional, a partir de los criterios razonables que

ofrece para su interpretación, siguiendo la lógica contractual que es propia de la Convención de Viena y destinados, en última instancia, a fortalecer su carácter uniforme, de tanta importancia para preservar su sentido en el comercio internacional.

Barcelona, 16 de octubre de 2023.

José Ramón Salelles Climent

Catedrático de Derecho mercantil
Universidad Pompeu Fabra



COLECCIÓN MERCANTIL **J.M. BOSCH EDITOR**

DIRECTOR

Daniel Vázquez Albert

Catedrático de Derecho Mercantil,
Universidad de Barcelona.

**El derecho de información en las
sociedades mercantiles capitalistas.**

Judith Morales Barceló. 2019

**El escrito preventivo frente a las
medidas cautelares *inaudita parte*.**

Florencio Molina López. 2022

**La resolución por incumplimiento según la
Convención de Viena sobre los contratos de
compraventa internacional de mercaderías.**

Karine Pacheco dos Santos. 2023

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1

La resolución por incumplimiento como remedio

CAPÍTULO 2

El incumplimiento como presupuesto material de resolución

CAPÍTULO 3

La conducta de las partes y la resolución por incumplimiento

CAPÍTULO 4

Los presupuestos formales de la resolución

CAPÍTULO 5

Efectos de la resolución por incumplimiento

BIBLIOGRAFÍA

TABLA DE SENTENCIAS Y LAUDOS CITADOS

Karine Pacheco dos Santos

(Curitiba, Brasil, 1977)

Doctora en Derecho por la Universitat Pompeu Fabra, Máster Avanzado en Ciencias Jurídicas por la misma Universidad. Licenciada en Traducción e Interpretación, intérprete jurado de inglés.

Es abogada en ejercicio desde el 2006. Su actividad profesional se ha centrado fundamentalmente en el ámbito de la contratación mercantil internacional y del derecho comparado europeo y latinoamericano, asesorando a diversas entidades multinacionales en su práctica contractual.

En 2020 defendió en la Universitat Pompeu Fabra la tesis doctoral sobre la resolución por incumplimiento del contrato de compraventa internacional de mercaderías en la Convención de Viena, obteniendo la máxima calificación. Con las correspondientes adaptaciones, el resultado de esta investigación se publica ahora como libro.